



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN REF. 4-2019

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las quince horas y treinta minutos del día viernes quince de febrero del año dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información No. 4/2019, la cual fue presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, vía correo electrónico el día seis de febrero de dos mil dieciocho, a las dieciséis horas y diez minutos, por parte de los ciudadanos:

requiriendo se les proporcione la siguiente información: **A.** Informe sobre descuentos realizado a empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia en concepto de donaciones voluntarias a partidos políticos, aportaciones a partidos políticos o cuotas partidarias de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de empleados sujetos a esos descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales. **B.** Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de empleados sujetos a esos descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales. Habiéndosele entregado al ciudadano a través de correo electrónico Constancia de Recepción de Solicitud, estableciendo como fecha probable de respuesta a su solicitud el día **miércoles veinte de febrero de dos mil diecinueve.**





CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, que forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, donde establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;

- II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información solicitada, por lo que habiéndose admitido la solicitud de información, se gestionó la información requerida por los ciudadanos con la unidad administrativa: Departamento de Recursos Humanos a través de memorándum UAIP.ME.013/2019, de fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve.

- III. Que a través de memorando DRH.ME.088/2019, recibido en la Unidad de Acceso a la Información Pública el día doce de febrero de dos mil diecinueve, la Jefa de Recursos Humanos Interina informa en cuanto al requerimiento detallado en el literal **A.**: “Que Durante los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, la Lotería Nacional de Beneficencia no realizó descuentos a ningún empleado, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones a partidos políticos o cuotas partidarias; tampoco se recibieron solicitudes de los empleados para que se les aplicaran este tipo de descuentos”. En relación a la información requerida por los ciudadanos en el literal **B.** la Jefa de Recursos Humanos Interina expone en el memorando que: “No existen en la LNB, partidas o cuentas relacionadas con una aportación voluntaria u obligatoria de los





empleados, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político, con el propósito de financiarlo.”

Por lo anterior, con base al Art, 18 de la Cn, en relación con los artículos 65, 66, 70 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal d) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina **RESUELVE:** a) Conceder acceso a la información pública requerida por

l s, a través de solicitud de información con referencia 4/2019, en los literales A y B, para lo cual se describe en esta Resolución respuesta proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos.

b) Entregar Resolución a los ciudadanos a los correos electrónicos:

Notifíquese.



Jorge Eliseo Merino González
Oficial de Información Interino Ad Honorem